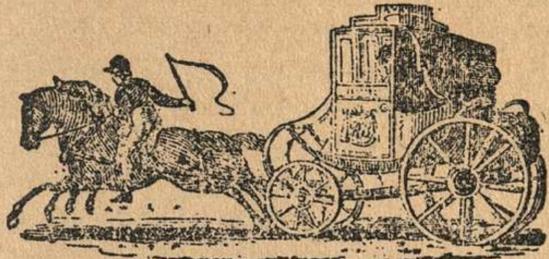


# El Argos de Buenos-Ayres.

N. 114-----LUNES-----24-----ENERO-----1825.

## AMERICA.



### Posta al Gacetero de Madrid.

#### PERU.

Buenos Ayres Enero 21 de 1825.

Los repiques de campanas, las salvas, las músicas los fuegos artificiales, los gritos y vivas, iluminaciones, las reuniones numerosas, y el entusiasmo patriótico que se ha desplegado por toda la ciudad en la noche de este dia, ha sido el tributo mas justo que puede rendir un pueblo libre al triunfo radical de Huamanguilla: á este triunfo que las tropas libertadoras han obtenido sobre el resto de aventureros, que en nombre de Fernando entretenia todavia en un rincon del Perú esperanzas de volver á apoderarse de los demas puntos de América, que siempre han perdido á fuerza de bayonetazos. La noticia llegó á Buenos Ayres á prima noche: ella ha sido remitida desde Lima por D. Guillermo Cochran al señor D. Guillermo P. Robertson, acompañada de una carta cuyo extracto es el siguiente: y cuyo documento lo creemos de importancia de este acontecimiento en favor de la realidad—“Aunque los pliegos de oficio del general Sucre no han llegado todavía, el general Correa ha traído desde Huancayo tantas pruebas evidentes en corroboracion de toda la verdad de la noticia, que no queda el menor motivo de duda. Yo he visto la comunicacion de Santa Cruz al gobierno con los partes que le han sido dirigidos á él, y á varios otros gefes de distintos puntos, y todos de un mismo tenor. Así pues el dudar del hecho seria un sacrilegio!!!”—La noticia viene redactada en un aviso al público impreso en Lima, que á las 9 de la noche ha reimpresso la imprenta de la Independencia y es como sigue:—

#### VIVA LA PATIA.

(Digase viva, viva, viva la Patria.)

El Ejército Libertador al mando del general Sucre ha derrotado completamente al ejército español el 9 del presente mes en los campos de Huamanguilla. El general La-Serna que lo mandaba ha sido herido y se halla prisionero con los generales Valdez, Carratalá y demas jefes, oficiales y tropa. Por consiguiente, todos los vagajes del enemigo, su armamento y pertrechos, se hallan tambien en nuestro poder. El teniente coronel Medina, ayudante de S. E. el Libertador, conducía los partes oficiales de la accion; y es de lamentar la desgracia que tubo de ser asesinado en Guando por los rebeldes de aquel pueblo. Mas todas las autoridades de los lugares inmediatos al sitio de la batalla avisaron oficialmente el triunfo de nuestras armas, añadiendo que el general Canterac que quedó mandando el campo, despues de haber sido herido el general Laserna, capituló con el general Sucre estipulando expresamente, que la fortaleza del Callao se entregaria al Ejército Libertador.

El 9 de Diciembre de 1824 se ha completado el dia que amaneció en Junin: al empezar este año, los españoles amenazaban reconquistar la América con ese ejército, que ya no existe. Los campos de Huamanguilla han sido testigos de la victoria que ha terminado la guerra de la independencia en el continente de Colon.

Allí se ha decidido la cuestion que divide la Europa, que interesa inmediatamente á la América, que es trascendental á todo el género humano, y cuyo influjo alcanzará sin duda á mil de mil generaciones que se sucedan: esta cuestion es, si el mundo debe gobernarse por el poder absoluto de los que se llaman legítimos, ó si es llegada la época en que los pueblos gozen de sus libertades y derechos. En

fin, el Ejército Libertador ha resuelto el problema, y ha levantado el último monumento que faltaba á su gloria: la gratitud escribirá en él los nombres de los vencedores de Huamanguilla, y de el ilustre genio que ha dirigido la guerra, que ha salvado al Perú, y que en los sucesos de Febrero no ha encontrado sino nuevos caminos para la gloria: su fama durará hasta el fin del mundo; y este es un presentimiento que tienen hoy todos los corazones que suspiran por su libertad.—Lima, imprenta administrada por José María Concha.

Por el chasque que llegó ayer á la casa de los señores Winter Brittain, han recibido cartas sugetos de la mayor respetabilidad entre otros los agentes diplomáticos de las dos grandes naciones amigas; su contexto confirma la noticia de la completa derrota del ejército español del Perú en los mismos términos que lo sabíamos por el anterior expreso; entretanto solo copiaremos un párrafo de dichas cartas pues el contenido de las demas con corta diferencia refiere lo mismo.—Valparaiso 9 de Enero de 1825.

Ayer escribí á V.; y esta tiene por objeto incluirle una copia del pliego que se acaba de recibir con la llegada de la corbeta de guerra francesa. “Diligent” procedente de las costas de Lima.

“Las noticias son de la mas alta importancia. La-Serna, Valdéz y Canterac prisioneros. El primero herido, Canterac ha capitulado la rendicion del Callao, habiendo enviado ya á Rodill sus órdenes para la entrega. La batalla se dió en Huamanguilla.”

El destino del Perú está decidido, y el capitán Malling del navío de guerra inglés Cambridge dice en su carta que está tan libre de enemigos como el mismo Buenos Aires.

El bergantín de la marina de S. M. B. “Fly” su capitán Martín está para llegar á esta con el teniente Meredith; este buque ha de seguir su navegacion inmediatamente para Inglaterra para conducir estas importantes noticias al Gobierno Británico.

Envío un propio con ésta á Santiago y tengo órdenes del consul general de S. M. B. para enviar un expreso á Buenos-Ayres.

## PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

### BUENOS-AYRES.

#### TEMPERATURA DE BUENOS AIRES.

Dias	8 de la mañana	2 de la tarde	6 de la tarde
15	78	85	74
16	81	86	81
17	82	95	84
18	80	88	80
19	78	95	80
20	78	86	78
21	78	79	75

### CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del dia 19 de Enero de 1825.

Aprobada la Acta de la sesion anterior se recibió el Sr. D. Ventura Vazquez del cargo de diputado por la Rioja.

El Sr. Acosta llamó la atención de la Sala sobre la necesidad que había de dar una declaracion acerca del carácter del Congreso, conforme había ofrecido en otra sesion, tratándose de la proposicion hecha sobre este mismo punto por el Sr. diputado de Entrerios, y despues de alegar algunas razones de conveniencia y de justicia, particularmente habiendose aprobado el artículo primero de la ley fundamental por el que se renovaba el pacto social, y habiendose recibido de algunas provincias pruebas de adhesion á sus determinaciones, concluyó con proponer que se declarase con el carácter de constituyente, cuyo punto era capital, y envolvía la facultad de dar leyes fundamentales, cosa que no se verificaba en un cuerpo legislativo constituido. Entregó una proposicion dirigida á este objeto, que leyó el señor secretario. El Sr. Mancilla apoyó esta mocion; y el Sr. Agüero dijo que no era necesario apoyo de ningun diputado puesto que era una adiccion al proyecto, la cual debía correr con los artículos de él; pero que si se necesitaba él tambien la apoyaba.

El Sr. Presidente anunció que estaba en disension el artículo tercero del proyecto de ley fundamental que quedó pendiente en la sesion anterior.

El Sr. Gorriti, fundandose en la necesidad de dar curso á las relaciones exteriores de la nacion y de tener un órgano por donde pueda extenderse el Congreso con la urgencia que lo exige el estado y circunstancias de los negocios, indicó que debía procederse á la discusion del artículo 8, con preferencia al artículo 3. Añadió que la representacion era muy diminuta, respecto de la que debía ser, y por consiguiente observando los pueblos que faltaba una parte considerable de diputados, consideraba que no se podía proceder á dar artículos fundamentales sin envolver un juicio de nulidad y causar zelos á las provincias, y sin haber antes tratado el Congreso de allanar estas y otras dificultades que se ofrecen en la expedicion de leyes de esta naturaleza. Que solo debía ocuparse actualmente en las cosas mas precisas, tal como la del artículo primero que trata de asegurar la union de estas provincias, y el 8 que señala el conducto por donde han de expedirse los asuntos.

El Sr. Zabaleta contestó que por su parte no tendria reparo en que

se antepusiese el artículo 8 al 3 y demas en la discusion, siempre que despues del 8 se discutiesen estos, aunque veia que en ello no habia una necesidad. Que es efectivo que faltaban diputados en proporcion á los que debia haber: pero que era por la imposibilidad que tocaban algunas provincias en su remision, ó en la falta de voluntad puesto que todas habian sido invitadas; pero que al Sr. diputado le habia movido, al oponerse al órden de los artículos en la discusion, otra intencion puesto que era de parecer se suspendiese la deliberacion de los artículos, que no fuesen el primero y el último hasta que se integrase la representacion, dando por razon que estas y otras resoluciones de igual naturaleza, adolecen del vicio de nulidad por el hecho de ser sancionadas por un número mas reducido del que debiera componerse la representacion nacional. Mas hizo observar que estas mismas circunstancias concurrirían en los artículos que juzgaba el Sr. diputado preferentes, y lejos de oponerse á su aprobacion las habia dado por urgentes y legítimas. Que desearía finalmente que aunque se invirtiese el órden de los artículos no por eso se dejase de tratar de los restantes del proyecto.

El Sr. *Agüero* en apoyo de lo expuesto por el Sr. *Zabaleta* hizo presente que el anterior diputado debia haber ofrecido sus reflexiones cuando se trató del proyecto en general, en cuyo caso hubiera venido muy bien decir, que era inadmisibile, ó que el Congreso no estaba en el caso de dar esta ley; pero que admitido por la Sala el proyecto y resueltos ya algunos artículos, no debia haberse promovido una cuestion tan grave: que debia tener entendido que en el cómputo de la representacion no solo se comprendian las provincias libres convenidas á reunirse en este congreso, sino aun las ocupadas por los enemigos en el Alto Perú, y Banda Oriental. Que si la disminucion de esta representacion imposibilitaba hacer leyes no habia mas, que una de dos; ó disolverse el Congreso, ó nombrar suplentes que representasen las provincias que se considerasen no representadas, á su parecer eran solamente las de Santa Fé y Paraná, porque respecto de las demas sino habian enviado los que las correspondian era, ó porque no habian querido, ó porque no habian podido, que era lo mas demostrable, por lo que habian ya dado á entender algunas. Que esto no debia oponerse á que el Congreso adoptase todas las medidas que fuesen absolutamente necesarias para la reorganizacion y constitucion del Estado, con cuyo objeto se habia instalado; deduciendo por consecuencia que los artículos del proyecto en cuestion estaban en la esfera de las facultades del Congreso, y para comprobarlo fue analizándolo los pormenores de aquellos.

El señor *Frias* añadió, que desde que el Congreso fue instalado solemnemente, y mas cuando algunas provincias habian ya reconocido su autoridad y prestado su obediencia, no podian ponerse en duda las facultades que le son propias para dar leyes, ya sean fundamentales ó ya de otra clase cualquiera que sea su importancia, siempre que no salgan del círculo de la nacion y de las atribuciones del Congreso. Que en su concepto se hallaba el Congreso en el caso de declararse á este respecto á fin de que no sobreviniesen males de mucha trascendencia. Que le era indiferente entrar en la discusion del artículo 8 antes que los anteriores; pero no la suspension de estos, porque en ellos se funda la redaccion de aquel.

El Sr. *Mena* dijo, que constándole el número de los representantes que correspondian á cada provincia segun el censo que regia, se hallaba enormemente oprimido al ver la representacion tan diminuta; que al tiempo de instalarse el Congreso esperaba la incorporacion de los que faltaban; pero que veia con dolor pasado este tiempo y que no se verificaba conforme á sus deseos, al mismo tiempo, que el Congreso iba á tomar en consideracion los asuntos de mas gravedad, que deben servir de base á la constitucion. En cuanto á la proposicion que se habia indicado de que las provincias que no estaban suficientemente representadas era porque ó no habian querido, ó no habian podido enviar sus diputados, contestó que no era cierto lo primero, porque sino hubieran querido enviar diputados no hubieran enviado ninguno; y por lo que hace á la 2.<sup>a</sup> parte ya le constaba al Congreso la imposibilidad ó dificultades que se ofrecian á su remision. Que en vez de uno de los dos medios que se habian indicado antes, de disolverse el Congreso, ó nombrar diputados suplentes, sino se convenia en la facultad que tiene el Congreso de dar leyes en medio de esta falta de representacion, encontraba otro muy fácil que propondria á la Sala en un proyecto, si lo tenia á bien, sin tocar esos extremos.

En este estado pidió el señor *Gomez* que se fijase la cuestion, pues iba absolutamente extraviada, añadió que lo que se discutia era el artículo 3 del proyecto, no la discusion previa sobre si habia de anticiparse el artículo 8 al 3 por que esto era perder tiempo; que era inoportuna la observacion hecha acerca de la falta de representacion; que ni aun el objeto que se habian propuesto los que suponian que debia preferirse la discusion del artículo 8, nada habian probado de

utilidad en ello, que era la cuestion previa; pero que en su lugar se habia querido persuadir que por falta de representacion y por ofrecerse algunos obstáculos en los pueblos á su admision, no podia ocuparse el Congreso en considerar los artículos desde el 3 hasta el 7, siendo así que eran bases de la constitucion, y que Córdoba y otros pueblos daban testimonios autenticos de su conformidad con las resoluciones del Congreso y del sometimiento de su voluntad á todas ellas. Que parecia una especie de impropiedad que el Congreso despues de tantos dias pasados desde su instalacion, no hubiese establecido un poder ejecutivo ó dado una autorizacion de él, que si en seguida de la instalacion lo hubiera verificado, quedaria justificado; pero no habiendo sucedido así, era forzoso ganar tiempo para ocuparse en otros objetos que reclamaban los pueblos, lo cual se conseguiria discutiendo los artículos por su órden.

El Sr. *Mancilla*, contestando á la repugnancia que se habia manifestado de discutir por el órden que guardaban los artículos en el proyecto y las razones de poca conveniencia que habian alegado para que se suspendiesen algunos de ellos, dijo que no sucedia nunca que hubiese un cuerpo constituyente en donde los asuntos que se presenten sean de poca trascendencia ó importancia, pues que todos eran gravísimos; y que en el proyecto tampoco habia ningun artículo que no tuviese esta calidad. Que si la razon, que se queria hacer valer para negar en el Congreso la facultad de tratar negocios de la gravedad que el presente era la de la falta de representacion de algunas provincias, nadie era responsable, ni tenia la culpa de esta falta que ellas mismas; que ciertamente era extraño ver provincias de 80,000 habitantes que no tenian medios de enviar sus representantes.

El Sr. *Funes* dijo, que si la cuestion se hubiera puesto bajo otro aspecto no hubiera presentado tantos inconvenientes, á saber: si habia de tratarse primero del artículo 8.<sup>o</sup> ó el 3.<sup>o</sup> y que por su parte habia razones convincentes para que se anticipase la discusion del artículo último á los otros, aunque no fuese mas que por los grandes bienes que habian de resultar de establecer un poder ejecutivo que pusiese en movimiento las relaciones de las provincias, así interiores como exteriores, de las que carecian hacia tanto tiempo; que con respecto á los otros artículos se ofrecian algunas dificultades, que se verian cuando se tratase de ellos.

Despues de declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion y fué aprobado que no se prefiriese en la discusion el artículo 8 á los anteriores.

En seguida declaró el Sr. Presidente estaba en discusion el artículo 3.<sup>o</sup>

Art. 3.—El señor *Funes* dijo, que aunque estaba de acuerdo con el contenido de este artículo juzgaba necesario que se le añadiese lo siguiente *menos aquellas que esten en oposicion de los derechos esenciales del Congreso ó que embarazen sus deliberaciones.*

El señor *Zabaleta* manifestó lo innecesario de esta adiccion pues que las instituciones que las provincias se han dado, de ningun modo pueden embarazar las resoluciones del Congreso pues que corresponden solamente á su regimen interior y de ningun modo podria el Congreso, con justicia privarlas de, ellas interin no les dé otras. Ademas de que por el artículo siguiente se marcaban cuales son las instituciones que deba dar el Congreso.

El señor *Funes* insistió en lo necesario de su adiccion pues de otro modo conceptuaba que el artículo podia tener dos sentidos.

El señor *Gomez* despues de manifestar la perfeccion con que estaban concebidos los dos artículos pues que ellos señalaban la marcha que debe seguir el Congreso al mismo tiempo que conservaban la confianza de los pueblos respecto de las deliberaciones posteriores que esta corporacion debe adoptar, llamó la atencion del Congreso sobre la prudencia con que es necesario que este se produzca resolviendo solo lo que sea absolutamente necesario para ponerse en estado de recibir la constitucion, y no en resoluciones que salian de la esfera de las indicadas en el artículo 4.<sup>o</sup> que no tendrian mas objeto que anticipar resentimientos de algunas provincias quiza de las mejor dispuestas á la union; y que hasta tanto que todas las provincias reciban una direccion general, es absolutamente necesario, que cada una continúe rigiendose por las instituciones que se hubiesen dado.—Pasando á analizar la adiccion propuesta por el señor *Funes*, la graduó de innecesaria, en razon á que la comision ya marcaba en el artículo 4.<sup>o</sup> los objetos que consernian al Congreso exclusivamente, y que si hubiese alguna provincia que se negase á esa disposicion (lo que no debe esperarse) escusado seria ninguna otra adiccion; pero que como ya tenia dicho nada habia que temer á este respecto pues que las provincias habian depositado su confianza en el Congreso que si alguna cosa sentiria, seria el tener que abandonar sus instituciones sin haberse dado otras por el Congreso.

El señor *Funes* manifestó que habia tenido presente para hacer la adiccion el que muchos pueblos al darse sus instituciones no habian tenido todos los conocimientos necesarios: que seria de estrañar que algunos de ellos hubiesen formado algunas que estubiesen en contradic-

ción con los derechos naturales del congreso y que esto lejos de tomarlo á mal las provincias conocerían el imperio que tiene la razón sobre el mismo Congreso. Puso por ejemplo el que si hubiese una provincia que hubiese adoptado por derecho propio la fabricación de moneda, institución que por el artículo 4.º debe corresponder al Congreso, estaría en contradicción con él, y esto era lo que trataba de evitar por medio de la adición propuesta.

El señor *Agüero* dijo que no entraría á manifestar la injusticia del artículo en cuestión pues por él mismo se dejaba conocer lo monstruoso que sería privar á las provincias de que se gobernasen por las instituciones que se habían dado antes de darles otra, y solo se concretaría á la adición ó mas propiamente á la excepción que se había hecho, en apoyo de la cual no hallaba fundamento alguno, pues que no hay instituciones en las provincias que puedan oponerse á los derechos del Congreso, si se atiende á que el régimen interior de una provincia no sale de su círculo, y que de consiguiente no puede estar en oposición con lo que tiende á la reorganización y prosperidad del Estado. En cuanto al ejemplo relativo á la fabricación de moneda dijo: que nada tenía que ver el que una provincia hubiese adoptado por derecho el acuñar moneda, con el contenido del artículo 4.º, pues que este trata de la moneda nacional y aquella acuñaría moneda provincial; lo mismo que sucedería con el ejército permanente de cada provincia y otras medidas de ella. Otra dificultad que se ofrecía á su vista contra la aprobación de la adición era el que si la ley apareciese con ella se ponía á las provincias en el conflicto de no saber que instituciones podrían ser contrarias á las correspondientes al congreso, y en tal situación no se atreverían á tomar ninguna resolución, quedarían estacionadas, y resultaría de esto graves males. Por estas razones concluyó que el artículo debía aprobarse.

El señor *Funes* dando alguna explicación á sus anteriores observaciones dijo que era muy general la proposición que se había sentado de que no podía haber instituciones en una provincia que estuviesen en oposición con los derechos del congreso, pues podía encontrarse alguna que se hubiese apropiado algunos fondos nacionales y esto era lo que se quería evitar.

El señor *Agüero* contestando á esta observación dijo: que ya no tendía ella á las instituciones que una provincia se hubiese dado, sino á instituciones que se hubiese dado usurpando los derechos de la nación, lo cual no sería institución sino usurpación. Pero entremos en la cuestión (dijo el orador.) Se trata de ponerse en guardia contra la usurpación que pueda haber hecho alguna provincia de los derechos que se llaman nacionales y comunes, y pregunto. ¿Hay provincias que hayan hecho esa usurpación? ¿Hay provincias que puedan hacerla? No señor ni las hay, ni las habrá. Por que ¿que se entiende por derechos nacionales y comunes? El señor diputado ha hecho una adición que puede haber provincia que se haya apropiado fondos; y que fondos son los que se puede haber apropiado? ¿Los suyos propios? En esto no ha hecho usurpación. Los fondos que su naturaleza, su localidad, su población, su industria le hayan proporcionado? Estos no son de la nación: lo serían si estuviese constituida. Pero en el día ¿por que principios se quiere semejante cosa? Fondos nacionales serán los que el Congreso cree; pero hasta entonces no los hay, y los fondos que cada una de las provincias se haya proporcionado por la forma que se ha dado, ó porque la naturaleza la haya favorecido, son de ella solamente.

El señor *Funes* manifestó que era necesario tener presente que desde el momento que el pacto se había formado, debía haber derechos generales como sucedió en los Estados Unidos pues un Congreso sin fondos, era nada.

El señor *Gómez* contestando á la anterior observación del Sr. *Funes* dijo, que no porque se hubiera establecido el Congreso podía decirse que había ya fondos nacionales, puesto que en el momento lo que se trataba era de tomar con la mayor celeridad las resoluciones que conduzcan á asegurar la existencia nacional, para poder despues pasar á darle el mayor grado de perfección: que era lo mismo que se había hecho en los Estados Unidos, pues desde el año de 78 en que se constituyó un Congreso bajo de un régimen federal, no había mas rentas nacionales que las contribuciones sobre las propiedades de las tierras de cada Estado, y hasta el 87 en que se dió la constitución no se reconocieron como rentas nacionales las entradas de las aduanas. El orador concluyó haciendo otras varias observaciones.

El señor *Funes* añadió á las observaciones que tenía hechas que cuando en el año 20 se separaron las provincias, causó esto el mayor disgusto, particularmente á la de *Cordoba* quien solamente la creía lícita y oportuna dicha separación, por un año como se prometió, y que por consiguiente siendo esto así debían venir á la nación todos los derechos que le pertenecieron antes del año 20 sin que sea menester formar una nueva ley

El señor *Paso* despues de manifestar que cuando había oído esa misma opinión se sintió herido en lo mas vivo y mucho mas cuando estaba tan persuadido que cuanto se decía para apoyar este concepto era sobre falsos supuestos, dijo: que algunas de las observaciones que se habían hecho, vendrían bien si se hubiese formado un gobierno de unidad, que era lo que en concepto suyo debía hacerse por necesidad; y que respecto de lo que se había dicho acerca de los fondos que en los Estados Unidos se habían declarado nacionales, se hallaba en el caso de decir que no había visto un publicista que lo dijese, y que aun en tal incertidumbre podía presentar testimonios de muchísimo peso en contra de lo que se había dicho, á saber los autores de la Enciclopedia, y de Washington los cuales dicen que 6 de los Estados al aproximarse á la convención para la confederación dijeron, que con calidad de que los derechos de las aduanas hubiesen de quedar á beneficio de los Estados en donde se percibían (y añade la Enciclopedia) *y muy justo*. Continuó haciendo otras observaciones á este respecto, concluyendo de ellas que el bien general no se ha de hacer con perjuicio del particular, y que aunque su opinión era el que se formase una convención que proporcionase el bien general, pero esto cuando no fuese con perjuicio de uno; pero echándole toda la carga á este, de ninguna manera. Ultimamente concluyó diciendo que el que lo hubiese oído hablar tan exáltado creería ser un hombre distante del avenimiento, pero que lejos de esto, era el primero que en la comisión había dicho que no había que desanimar, pues aunque conocía la mala situación de las provincias estaba seguro que se irían organizando y se llegaría al fin deseado.

Siendo la hora de las 3 de la tarde acordó la Sala la suspensión de esta discusión hasta el día siguiente á la misma hora y se levantó la sesión.

#### Sesion del día 20 de Enero de 1825.

Leída la acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una nota del gobierno de Buenos-Ayres en que incluía la contestación de la Provincia de Entre-Ríos á la noticia que había recibido sobre la instalación del congreso, en que le felicitaba, con tan justo motivo, sometiéndose á sus decisiones; se mandó pasar á la comisión nombrada anteriormente para que tuviese igual efecto que las demas de su clase.

El señor Presidente observó que con motivo de la cuestión previa en el día anterior se propuso un artículo adicional por el señor diputado de Corrientes, el cual podría tener lugar despues de concluido el proyecto que estaba pendiente al que hacia referencia.

Continuó la discusión del artículo 3.º del mismo proyecto y pidió la palabra el señor *Gorriti* el cual reflexionó sobre la innecesidad de este artículo y la oportunidad de adoptar la modificación que había indicado un señor diputado; y en cuanto á los temores que se decía tendrían los pueblos de que sus instituciones fuesen variadas, dijo que el Congreso debía obrar con rectitud y no variar ninguna, antes bien sostenerlas con su autoridad: pero que para obrar así, el Congreso necesitaba de dar una ley; que la alarma que se recelaba por algunos señores era facil desvanecerla con escribir los diputados á sus provincias diciendo que el Congreso se ocupaba en asuntos generales que miraban á la organización nacional. Pero que con esta ley se ponía una traba á las facultades del Congreso, que le impediría hacer el bien que se esperaba de él. Añadió que el Congreso debía ser circunspecto y no dar un paso abanzado ácia el término de su carrera antes de encontrar la probabilidad conveniente del suceso que había algunas provincias que no tenían medios de sostenerse; que esperaban del Congreso adquirir algun remedio, y que si este ahora decía que no se mezclaría en ninguna cosa que concerniese á sus instituciones, se desmayaría en las esperanzas que ha puesto en este cuerpo. Despues de otras varias razones en oposición al artículo concluyó opinando que debía no aprobarse el artículo y que en caso contrario que fuese con la adición indicada en la sesión de ayer.

El señor *Villanueva* apoyó la supresión del artículo y en su defecto la adición á que había hecho alusión el señor preopinante no como propuso el señor Diputado por Córdoba, sino rigiéndose las provincias por sus instituciones en cuanto no digan oposición con los intereses generales de unas con otras, en razón á que tratándose del reglamento en el título de comisiones suprimió el Congreso una cláusula, que decía referencia á los informes de estas en materias que tubiesen el carácter de leyes, y afectasen el orden interior de alguna de las provincias; que por consecuencia debía suprimirse ahora este artículo por contener el mismo vicio. Que no podía dudarse que había algunas instituciones de algunas provincias que estaban en oposición con los intereses de otras, tal como el consentimiento del comercio que se hace en Salta con los enemigos de ganados, caballos

mulas y otros artículos: el que se hace libre en Córdoba con los salvajes de las especies que éstos roban, todo lo cual está consentido y es de presumir que sea en virtud de las instituciones actuales: que por tal motivo traen perjuicio á las otras provincias, y que el Congreso debe oponerse á que existan.

Los señores *Gorriti y Castellano*, en honor de la provincia de Salta que representaban manifestaron que no había ley alguna en los términos que había expresado el señor preopinante; que si había algunos abusos tambien se irian corrigiendo con el tiempo á proporcion que los pueblos mejorasen de estado, pues que eran efecto de la revolucion; y que no era cierto que prestase ninguna clase de elementos de guerra á los enemigos de la independencia de estas Provincias.

El señor *Frias* manifestó que si había convenido con la comision en la redaccion de este artículo, era porque se decia en él que hasta que se promulgase la constitucion ejerciesen las provincias el derecho de gobernarse por sus propias instituciones, pues que no podian abolirse mientras no fuesen substituidas por otras que emanasen de una constitucion: que de esta manera se les disponia á recibir las mejoras que debia proporcionarles el Congreso sin temor de que por eso se ligase las manos para dar las leyes que estime convenientes, porque el sentido del artículo en cuanto á las instituciones es dirigido al órden interior y administrativo, y arreglo de negocios particulares; y por último, que si había algunas leyes que estuviesen en contradiccion con el bien de algunos otros pueblos, el Congreso los exâminaría á su tiempo; pero que ahora era indispensable obrase de esta manera, porque las provincias están esperando las resoluciones del Congreso para saber como han de proceder en la marcha de sus negocios; y que asi el artículo debia aprobarse tal como estaba.

*Continuará.*

#### TRAFICO DE ESCLAVOS.

En el mes anterior se ha descubierto por el resguardo de esta capital la introduccion fraudulenta de 5 africanos de menor edad, vendidos por un portugues á un labrador vecindado en los suburbios, y con documentos supuestos; tres como extendidos en el año de 1810, cuando cada uno no excede de 12 años de edad, uno suponiendo el negrito natural del pais, cuando es enteramente bosal; y el quinto que es de una morena de 18 años, que tambien se le supone comprada el año de 1822, quebrantando la ley que prohibe tal introduccion por negocio; y cuando todos por declaraciones contestes resultan haber sido desembarcados de tres á cuatro meses á esta parte. Tenemos entendido que el gobierno se ha apoderado de los cinco, depositándolos en casas particulares, y que los documentos han servido al fiscal público para entablar la demanda debida ante los jueces á fin de hacerles extender la carta de libertad que les corresponde por la ley. Si no fuese algo incómoda para la policía una operacion oportuna, podria recomendársele una pesquisa general de documentos, en la inteligencia de que sin mucha dificultad produciria infinito: estas introducciones hace tiempo que se estan haciendo, y como no se corre mas riesgo por los especuladores que la pérdida del contrabando, cuando siendo este no de carne humana, sino de trapos, por las leyes deben sufrir prisiones y destierros, sería tambien oportuno que cuando menos se les igualase en esta clase de ganancias.

#### CONSULADOS EXTRANJEROS.

El 19 del corriente ha sido reconocido el Señor *Pereyra Soldré* en el caracter de cónsul agente mercantil del gobierno del Brasil.

El 20 fue igualmente reconocido el Señor *Washington Slacum* como cónsul de los Estados Unidos.

Ahora se asegura que el Señor *Correa da Camara* nombrado por el gobierno del Brasil cónsul para el Paraguay, existe en Montevideo.

#### REVISTA DE LA FRONTERA.

##### *Conclusion.*

El 1.º de Enero á las 4½ de la tarde partió S. E. el Sr. Gobernador de la guardia de Lujan, y arribó á la de Areco á las 8½ de la noche.

En la mañana del dia siguiente (2 de Enero) S. E. recorrió la poblacion, reconoció los edificios públicos, y recibió informes del juez de paz, teniente cura y algunos vecinos sobre varios ramos del servicio. No habiéndose establecido aun en este punto por falta de edificio una escuela pública, S. E. encargó especialmente al vecino D. Bartolo Saravi y al teniente cura de la parroquia el que activasen la construccion de una casa que sirviese á aquel objeto asegurándole que el gobierno

prestaría todos los auxilios que fuesen precisos para la pronta realizacion de la obra.

A las 4 de la tarde S. E. partió con direccion á la guardia del Salto, y arribó á este punto á las siete. A poca distancia de la poblacion fue recibido por el gefe accidental del regimiento de húsares, juez de paz y algunos otros vecinos anunciando el primero que el regimiento se hallaba formado á la entrada del pueblo para saludar al señor gobernador y capitán general de la provincia.

El diario de que extractamos estas noticias detalla la forma en que se presentó este bravo regimiento, y la sensacion agradable que experimentó S. E. al observar la uniformidad, el buen orden y disciplina en que desde luego manifestó hallarse dicho cuerpo.

Al dia siguiente (3 de Enero) el señor gobernador expidió la orden del dia, y en la cual, entre otras cosas, declaró una gratificacion á los 6 soldados y el cabo que se portaron valientemente en la aprehension de igual número de desertores del cuerpo de entrerrianos, capitaneados por otro cabo desertor y con armas superiores á las que tenia en la actualidad la partida de húsares. En la misma orden del dia S. E. declaró tres premios á tres de los soldados que se distinguiesen en valor ó pericia en toda accion de guerra contra los salvajes: detallando la forma en que debia procederse para la adjudicacion de los enunciados premios. En seguida S. E. el señor gobernador revistó el regimiento, y acreditó este cuerpo al hacer el manejo del sable la excelente disciplina en que se hallaba. S. E. al proclamar á la tropa expresó lo lisonjero que le era el observar la justicia con que los habitantes de la campaña reconocian en los bravos del regimiento de húsares una de las mejores y mas seguras garantías de sus propiedades y sus fortunas. Que el gobierno contrahia todos sus esfuerzos para completar el número de la fuerza veterana que estaba acordado por los honorables representantes de la provincia, y que entonces los húsares dando á sus compañeros de armas lecciones de valor y disciplina repartirian entre todos las fatigas y los peligros. S. E. concluyó exortando á los soldados á que tuviesen preparados sus sables para teñirlos en la sangre inmunda de los salvajes é irlos á purificar en las aguas del Rio Negro.

Pasó despues S. E. á reconocer el estado de la iglesia: y ofreció al cura auxilios para el mejor servicio del templo. En seguida visitó el cuartel, que se halla en la fortaleza de la guardia. Inmediatamente se dirigió á la escuela, inspeccionó los trabajos de los alumnos, y premió á los que manifestaron hallarse mas adelantados. Luego entraron á la misma escuela los soldados del regimiento de húsares que están aprendiendo á leer y escribir: despues de un breve ejercicio que el maestro hizo á éstos, S. E. gratificó á los que acreditaron mas aplicacion y adelantamiento.

A las 4½ de la tarde salió S. E. con direccion á la guardia de Rojas: á las ocho llegó á dicho punto.

En la mañana del dia siguiente (4 de Enero) recorrió la poblacion y visitó la fortaleza. A las 7 marchó para el Pergamino, y llegó á esta guardia á las 9½, visitó en seguida la fortaleza, la iglesia, y tomó informes del estado de la escuela.

A las 4 de la tarde salió con direccion á S. Nicolas: á las 7 llegó á la estancia de D. Francisco Xavier Acevedo.

A las 6½ del dia 5 continuó la marcha, y llegó á S. Nicolas á las 11 de la mañana, acompañado del cura, el comandante de milicias, y varios vecinos de dicha ciudad. En la tarde del mismo dia reconoció el puerto y el estado en que se hallaba el servicio del resguardo.

El 6 visitó los edificios públicos, y reconoció el que se acaba de destinar para carcel, y las piezas designadas para trasladar la escuela.

El 7 á las 6 de la mañana, partió para S. Pedro, y arribó á este pueblo á las 12½ del dia. En la tarde visitó el edificio que era antes convento, las habitaciones destinadas para escuela, la biblioteca que pertenecia á dicho convento, y la cárcel que se halla en el mismo edificio.

El 8 á las 5 de la mañana marchó para Arrecifes: á las 11 llegó á este pueblo. A la tarde recorrió la poblacion y visitó la iglesia. Habiendo extrañado S. E. que aun no se hallaba establecida en este punto la escuela pública por no haberse proporcionado por los vecinos el edificio competente, sin embargo de ser un pueblo de importancia y compuesto de vecinos bastante pudientes, el Sr. Gobernador invitó á quienes correspondia á que contrajesen sus empeños para realizar cuanto antes el establecimiento de dicha escuela.

El 9 partió S. E. á las 6 de la mañana, y arribó á la villa de Lujan á las 6 de la tarde: y habiendo salido de este punto á las 5 de la mañana del dia siguiente (10 de Enero) llegó á la capital á las 11 del dia.